



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05001 31 10 005 2019 00239 00

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806 de junio de 2020, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto emplazatorio se publicó en debida forma. A despacho.

Medellín, agosto 24 de 2021

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDEO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto veinticuatro de dos mil veintiuno

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y Decreto 806 de junio de 2020, DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM a la parte demandada, GUDIELA ISABEL AGUAS ATENCIA, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, quien se localiza en el Tel. 4173245 Y 312 7542876, correo electrónico nardilah@gmail.com, abogado en ejercicio. Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 a cargo de la parte actora.

Agregan al proceso los escritos enviados por la apoderada de la parte actora

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO: „	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>108</u>
25 AGO 2021	
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	